

**MEMORIA SOBRE LA INSTRUCCIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD
NUCLEAR SOBRE CONSERVACIÓN Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS DE
LAS INSTALACIONES NUCLEARES**

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN
2. ANÁLISIS COMPARATIVO RESPECTO A LA SITUACIÓN ANTERIOR
3. ANÁLISIS COMPARATIVO CON LA NORMATIVA INTERNACIONAL
4. CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDO DE LA INSTRUCCIÓN

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El *Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y radiactivas* aprobado por Real Decreto 1836/1999 de 3 de diciembre y modificado por Real Decreto 35/2008 de 18 de enero, establece en su artículo 72 que “El titular de la autorización está obligado a archivar todos los documentos y registros que se exijan en este Reglamento, en otras disposiciones aplicables y en los permisos concedidos durante los periodos de tiempo que, en cada caso, se establezcan.”

La norma UNE 73-401:1995 “*Garantía de calidad en instalaciones nucleares*” incluye entre sus criterios la necesidad de elaboración de registros de garantía de calidad y de recopilación, archivo y conservación de los mismos”.

La Instrucción de seguridad IS-19 sobre los requisitos del sistema de gestión de las instalaciones nucleares establece que las instalaciones nucleares dispongan de procesos de control de documentos y registros.

La Guía de Seguridad del CSN GS-10.2 (Rev.1) *Sistema de documentación sometida a programas de garantía de calidad en instalaciones nucleares* indica la metodología a seguir para la implantación del sistema de control de documentos y el sistema de documentación en las diferentes fases de una instalación nuclear. Como práctica aceptable considera la aplicación del Código de Prácticas del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y las guías que lo desarrollan, y en particular la guía de seguridad del OIEA 50-C/SG-Q3 *Control de documentos y registros*, así como la aplicación de criterios y requisitos de garantía de calidad equivalentes del país origen del proyecto. La citada guía del OIEA incluye una lista de ejemplos de categorización de documentos y registros, para las fases de diseño y construcción, es decir sin considerar la explotación y la clausura. Por otra parte esta guía ha sido sustituida por la Safety Guide GS-G-3.1 *Application of the Management System for Facilities and Activities*.

Las Guía de Seguridad del CSN 1.13 *Contenido de los reglamentos de funcionamiento de las centrales nucleares*, indica que en los reglamentos de funcionamiento se deben identificar todos aquellos documentos y registros que deben conservarse en un archivo permanente o temporal, atendiendo a que son importantes para la seguridad o la protección radiológica de la instalación en las distintas fases de proyecto, explotación y clausura de la misma.

Memoria sobre la instrucción del consejo de seguridad nuclear sobre conservación y archivo de documentos de las instalaciones nucleares

En cuanto a criterios del país origen del proyecto, la norma utilizada como referencia ha sido fundamentalmente la ANSI N45.2.9, la cual ha sido derogada y ha quedado englobada dentro de la norma ASME NQA-1, que incluye un listado de registros permanentes incluyendo la fase de explotación.

Por otra parte la NRC ha anulado la Regulatory Guide 1.88 *Collection, Storage and Maintenance of Nuclear Power Plant QA Records*, aceptando para sus instalaciones la ASME NQA-1-2004 y, en determinados casos, la ANSI N45.2.9. La NRC sí mantiene vigente la Regulatory guide 1.28 *Quality assurance program requirement (design and construction)*, donde, basándose en la norma ANSI N45.2.9 lista una relación de documentos que deben ser considerados como registros permanentes para cada una de estas fases, no considerando la explotación o el desmantelamiento de la instalación.

Dentro de los documentos oficiales de explotación de las distintas centrales nucleares españolas se observa que:

- Los temas relativos a conservación y archivos de documentos aparecen en distintos documentos: Estudio Final de Seguridad, Especificaciones técnicas de funcionamiento, Manual de Garantía de Calidad, Reglamento de Funcionamiento, existiendo diferencias, entre las distintas instalaciones, en los alcances y contenidos al respecto. En los Reglamentos de Funcionamiento se suelen identificar los tipos de documentos y registros solo relativos a la fase de explotación.
- La normativa utilizada por las instalaciones para llevar a cabo el tratamiento de la conservación y archivo de documentos no está claramente definida en los documentos oficiales de explotación. En algunos casos se identifica la normativa utilizada para la fase de diseño y construcción pero no se encuentra ninguna referencia normativa para la fase de explotación.

Se considera por tanto necesario uniformizar y concretar:

1º Los tipos de documentos y registros a conservar, durante las fases de estudio del emplazamiento, proyecto, construcción, explotación y desmantelamiento de una instalación nuclear.

- 2º Los periodos de conservación.
- 3º Los requisitos básicos que deben cumplir dichos documentos y registros, y
- 4º Condiciones básicas de archivo.

2. ANÁLISIS COMPARATIVO RESPECTO A LA SITUACIÓN ANTERIOR

Actualmente no se dispone en España de una norma específica que establezca criterios concretos sobre los tipos de documentos y registros a conservar por las instalaciones nucleares, ni requisitos básicos que deban cumplir dichos documentos y registros ni las condiciones básicas de archivo. También existe una falta de uniformidad en el tratamiento dado al tema por las diferentes instalaciones nucleares.

Con la emisión de la Instrucción propuesta se pretende disponer de una normativa propia sobre los documentos y registros generados durante las distintas fases de estudio del emplazamiento, proyecto, construcción, explotación y desmantelamiento de una instalación nuclear, que en base al artículo 72 del Reglamento de Instalaciones y Radiactivas, deben conservarse, asimismo establece los periodos y condiciones de archivo de los mismos, siendo el titular de la autorización el responsable de su cumplimiento. Adicionalmente, se pretende que los titulares de las instalaciones nucleares den un tratamiento uniforme a la gestión de los documentos y registros que están obligados a conservar, por estar relacionados con la seguridad nuclear y la protección radiológica de las mismas.

3. ANÁLISIS COMPARATIVO CON LA NORMATIVA INTERNACIONAL

Los requisitos establecidos en esta instrucción se basan en la normativa internacional del OIEA y de EE.UU. como son: ASME-NQA-1-2004, OIEA 50-C/SG-Q3 *Control de documentos y registros*, y en la Safety Guide GS-G-3.1 *Application of the Management System for Facilities and Activities*. También se han tenido en cuenta algún aspecto ya contemplado por las instalaciones nucleares españolas o a propuesta de los especialistas del CSN

4. CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDO DE LA INSTRUCCIÓN

La presente instrucción se establece al amparo del artículo 72 del Reglamento de Instalaciones y Radiactivas, la instrucción de seguridad IS-19 sobre los requisitos del sistema de gestión de las instalaciones nucleares y la norma UNE 73-401:1995 sobre Garantía de calidad en instalaciones nucleares.

Los responsables del cumplimiento de esta instrucción son los titulares de las autorizaciones de las instalaciones nucleares.

Cabe destacar que será de aplicación tanto a los documentos y registros generados en las propias instalaciones nucleares, como a los generados en las empresas de ingeniería, servicios, agencias de inspección y fabricantes, que estén relacionados con la seguridad nuclear y la protección radiológica de la instalación. Esto significa que los titulares de las instalaciones nucleares no solo son responsables de mantener un archivo en la propia instalación o en otras instalaciones de su propiedad, sino que están obligados a mantener acuerdos contractuales para que los documentos y registros a conservar, generados por los suministradores y que no se transfieran a los titulares por razones de propiedad intelectual u otras razones, sean conservados por dichos suministradores y puestos a disposición del titular en las condiciones requeridas en esta instrucción.

Las definiciones que se incluyen son las que se han considerado estrictamente necesarias para el entendimiento de la instrucción.

En la Instrucción se han incluido los requisitos que deben cumplir los archivos que custodian los registros, se han incluido los criterios que definen los registros que deben conservarse, así como sus periodos de retención, de acuerdo con lo indicado en la norma utilizada como referencia.

Este borrador 1 de la propuesta de Instrucción contempla los comentarios internos, cuya resolución se documenta en la tabla de resolución de comentarios internos, que se adjunta.